

ACOGIDA DE PERSONAS REFUGIADAS Y RECONOCIMIENTO DE SU CONDICIÓN

Mejorar la determinación de apatridia en el contexto de las personas refugiadas

[¿Cuál es el problema?](#)

[¿Qué puedo hacer como profesional de primera línea para personas refugiadas?](#)

[¿Qué se necesita cambiar en el ámbito político?](#)

[Más información contextual sobre el tema y recursos adicionales](#)

¿CUÁL ES EL PROBLEMA?

No abordar la apatridia en los contextos de acogida de las personas refugiadas, y en la determinación de la condición de persona refugiada puede poner en riesgo a las personas y provocar violaciones graves de los derechos humanos:

- **Violación de normativas sobre las Condiciones de Acogida:** a las personas refugiadas apátridas se les puede llegar a exigir permanecer en centros de acogida, durante periodos prolongados, debido a las dudas sobre su nacionalidad, en algunos casos en calidad de detenidas o con restricciones ilegales a la libertad de circulación, lo que vulnera las normas de la reformada [Directiva sobre Condiciones de Acogida](#) y otra legislación.
- **Devolución:** las personas refugiadas apátridas de países como Irak, Siria o Etiopía cuya condición de apátrida no haya sido identificada durante el procedimiento de reconocimiento de la condición de persona refugiada, podrían ser obligadas, al final de un conflicto armado, a regresar al país de residencia anterior (si fueran aceptadas) y enfrentarse a discriminación o persecución severa.
- **Detención ilegal en el contexto de retorno:** las personas refugiadas cuya condición de apátridas no se ha resuelto y a las que se deniega protección internacional son a veces [detenidas](#) ilegalmente, durante periodos prolongados y repetidos, mientras los Estados intentan, inútilmente, devolverlas a un país que no las reconoce como ciudadanos/as.
- **Negación de derechos a los niños o niñas:** Los niños o niñas cuyos padres o madres no ven reconocida su condición de apátrida podrían estar en riesgo tanto de nacer apátridas como [de que se les niegue el derecho a la nacionalidad](#), lo que les provocaría desprotección por la falta de reconocimiento de derechos y el riesgo de vivir en la pobreza e inestabilidad, durante largos periodos.

¿QUÉ PUEDO HACER COMO PROFESIONAL DE PRIMERA LÍNEA PARA PERSONAS REFUGIADAS?

Las 4 R: ¡Reconocer, Registrar, Remitir y Reflexionar!

1. Reconocer la apatridia

No dé por sentado que todo el mundo tiene una nacionalidad o que todas las personas apátridas saben que son apátridas. Tenga en cuenta que algunas personas pueden interpretar la palabra «nacionalidad» como su etnia o su grupo comunitario en lugar de su ciudadanía. Al determinar el estatuto de persona refugiada, considere si la posibilidad de apatridia ya ha sido abordada adecuadamente en los procedimientos de identificación, o si se han registrado indicios iniciales de la apatridia; y explore más a fondo, si es necesario. Por ejemplo:

- ¿A la persona la consideran las autoridades de algún país como ciudadano/a?
- ¿Tiene la persona solicitante alguna prueba de que se le considera como ciudadano/a de algún país, por ejemplo, un certificado de ciudadanía o un pasaporte? Si no es así, ¿por qué no? ¿Podrían obtener las personas tales pruebas?
- ¿La persona solicitante pertenece a un grupo que el Gobierno de su país de origen no reconoce como ciudadanos/as, como los [kurdos en Siria](#) o [Irak, los rohingyas en Myanmar](#) o los [beduinos en Kuwait](#)?
- ¿La persona solicitante es originaria de un territorio al que no todos los países reconocen como Estado o donde el reconocimiento de la condición de Estado no implica la plena soberanía o nacionalidad efectiva de ese Estado, como por ejemplo [Palestina](#) o el [Sáhara Occidental](#)?
- ¿Afirma la persona no tener ninguna nacionalidad?

Aquí encontrará más preguntas: [Identificar la apatridia: Preguntas de escrutinio](#)

2. Registre la apatridia o el riesgo de apatridia

En el contexto de la acogida, si usted identifica la apatridia (o el riesgo de apatridia) de una persona o si la persona afirma no tener ninguna ciudadanía, registre esta información vital en cualquier documento relacionado con esta persona. Si algún formulario no tiene campos que le permitan hacer constar con precisión la apatridia o riesgo de apatridia, anótelos en algún lugar del formulario, para que quede constancia de ello. Asegúrese de informar de esto a la persona y también de su posible importancia para la persona interesada en el futuro. Guarde también copias de los documentos importantes en su expediente. También sería útil pedirle a su organización que se incluyan maneras para registrar correctamente la apatridia (o el riesgo de apatridia) en todos los formularios importantes.

En el contexto de reconocimiento de la condición de persona refugiada se debe determinar si la persona solicitante es apátrida. Si son apátridas, esto debería constar claramente en toda la documentación pertinente, de modo que cuando se les conceda el estatuto de personas refugiadas se reconozca su condición de apátridas y no se enfrenten a una posible expulsión más adelante, aunque la mayoría de las personas refugiadas puedan regresar a sus hogares. Las personas identificadas como apátridas o en riesgo de serlo, durante el proceso de identificación, la acogida o la determinación de la condición de persona refugiada, deberían ser remitidas a las autoridades competentes para que lleven a cabo una determinación completa de si la persona es apátrida y le ofrezcan la protección adecuada (si existe un procedimiento). El reconocimiento de la apatridia debería llevarse a cabo o bien en paralelo o bien tras tomar en consideración la solicitud de condición de persona refugiada, respetando plenamente el principio de confidencialidad. Si son apátridas, pero no personas refugiadas, esto debería traducirse

en la concesión de un permiso de residencia, basado en la apatridia. Consulte nuestro [índice de apatridia](#) para más información sobre la determinación de la apatridia en su país.

3. Remita a la personas para que reciban asesoramiento, apoyo e información de personas expertas

Identifique organizaciones especializadas en apatridia y nacionalidad en el país donde trabaja y compruebe si pueden ser de utilidad. Es posible que algunos de [nuestros miembros](#) puedan brindar apoyo. Descargue y use nuestra [guía/póster](#) para las personas agentes encargadas de dar respuesta a personas refugiadas y nuestra [guía breve](#) para personas refugiadas y solicitantes de asilo. En algunos casos, determinar si una persona es apátrida requiere conocimiento especializado que no es de dominio público, por lo que se le debe encargar a una persona experta la elaboración de un informe que confirme si la persona es apátrida.

4. Reflexione e investigue sobre la determinación de la apatridia.

A continuación, encontrará más información. Podrá encontrar información adicional en nuestras páginas web (los enlaces están más abajo). Vea nuestro webinar [¿Se está quedando Europa atrás en la determinación y protección de las personas apátridas?](#)

Descubra más sobre la identificación de las personas apátridas aquí:

- [EASO \(EUAA\) Practical Guide on Registration: Lodging of applications for international protection](#) (see pp.39-42 'Statelessness') (Guía práctica sobre el Registro de la Oficina Europea de apoyo al asilo [EASO, por sus siglas en ingles]): Presentación de solicitudes de protección [internacional](#) [véase pp.39-42 «Apatridia»]
- [UNHCR tool for the identification and protection of stateless persons in detention \(Herramienta de ACNUR para la identificación y protección de las personas apátridas en caso de detención\)](#)
- Forum réfugiés: (Forum para las personas refugiadas) [Guide for the identification, support and guidance of persons at risk of statelessness in France](#) (Guía para la identificación, apoyo y orientación de personas en riesgo de apatridia en Francia)

Descubra más sobre la determinación de apatridia aquí:

- [Statelessness determination and Protection in Europe \(Reconocimiento de apatridia y protección en Europa\)](#)
- UNHCR Handbook on Protection of Stateless Persons (Manual para la protección de las personas apátridas de ACNUR)
- Nuestro [Índice de apatridia](#)

¿QUÉ SE NECESITA CAMBIAR EN EL ÁMBITO POLÍTICO?

- Las agencias que ayudan en la acogida de personas solicitantes de asilo deben recibir al menos formación [básica sobre apatridia y nacionalidad](#) y sobre dónde dirigir a las personas solicitantes para asesorarse con personas expertas.
- [Las personas solicitantes de asilo deben recibir información](#) sobre los problemas de apatridia y nacionalidad y sobre dónde pueden obtener más información y ayuda para defender sus derechos, incluyendo asesoramiento legal gratuito.

- Deben existir **procedimientos estandarizados para el reconocimiento y evaluación de la apatridia en los contextos tanto de recepción de personas refugiadas como de reconocimiento de apatridia**. Además, los procedimientos específicos de reconocimiento de apatridia deben operar para otorgar una protección basada en la apatridia.
- Los Estados deberían **establecer un procedimiento legal para el reconocimiento de la apatridia, que dé lugar a una condición específica de apátrida**, en línea con las buenas prácticas y las normas internacionales y que contenga mecanismos de redirección sencillos, a fin de asegurar la determinación de las personas apátridas en los procesos para la protección internacional.
- **Se debe formar a los abogados y funcionarios** responsables de la toma de decisiones, relativas a las peticiones de protección internacional, a la nacionalidad y a la detención migratoria.
- Los gobiernos deben financiar de forma **adecuada la elaboración de información del país de origen** (COI, por sus siglas en inglés) por parte de personas expertas, que contenga información específica sobre apatridia.

MÁS INFORMACIÓN CONTEXTUAL SOBRE EL TEMA Y RECURSOS ADICIONALES

¿Qué autoridades deberían determinar la apatridia? La apatridia puede determinarse a través de un procedimiento específico de determinación de apatridia (SDP, por sus siglas en inglés) o como parte de un procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada. El riesgo de apatridia se debe identificar durante [la inscripción](#), pero debe determinarse posteriormente con asistencia jurídica y otras medidas de seguridad. Deben aplicarse los mismos principios, durante los procedimientos de reconocimiento, entre los que deberían existir vínculos adecuados y mecanismos de redirección. Si las autoridades no identifican o determinan la apatridia mediante procedimientos sólidos, las personas refugiadas apátridas podrían encontrarse gravemente desamparadas. Además, podrían tomarse decisiones ilegales sobre estas personas refugiadas, sujetas a apelación.

La incapacidad para identificarse como apátridas no debería afectar las evaluaciones de credibilidad: Es posible que algunas personas refugiadas apátridas no sepan que son apátridas o que desconozcan la relevancia de su falta de nacionalidad. También es posible que tengan miedo a confesar a las autoridades que son apátridas debido a experiencias pasadas relacionadas con situaciones de discriminación o de persecución. Si no se identifica la apatridia o riesgo de apatridia durante la fase de inscripción en caso de que hubiera posteriormente dudas sobre la nacionalidad de una persona, estas no deberían afectar a la evaluación de su credibilidad, en relación con la petición de protección internacional o con otros procedimientos.

Puede resultar difícil probar la apatridia y los vínculos con un país: Algunas personas refugiadas apátridas tienen documentos que demuestran su apatridia. Por ejemplo, las personas que tienen nacionalidad pero que la han perdido, podrían tener prueba. Sin embargo, muchas personas apátridas poseen pocas o ninguna prueba de su identidad, su apatridia, su lugar de nacimiento o de sus vínculos familiares o nacionales. Las personas responsables deben ayudarles a obtener pruebas, cuando sea posible, aceptar pruebas no documentales y a concederles el beneficio de la duda, si no disponen de pruebas.

Las personas apátridas sufren a menudo discriminación: Algunas de ellas han sufrido graves desventajas sociales, políticas y económicas en sus países de origen o en sus anteriores lugares de residencia. Por ejemplo, se les puede haber negado el acceso al

registro civil y a la documentación, a la educación formal y al empleo, a la atención sanitaria, al matrimonio igualitario y a los derechos de propiedad. Y pueden verse aún más desfavorecidas a la hora de acceder a los sistemas y procesos burocráticos cuando buscan protección en Europa.

La apatridia puede estar vinculada a un motivo de la Convención sobre las personas refugiadas o no: La falta de nacionalidad puede ser (en parte) la razón por la que una persona apátrida haya abandonado su país de origen; por ejemplo, los rohingyas, que sufren persecución por motivos étnicos y a los que se denegó la nacionalidad en Myanmar. Otras personas apátridas pueden encontrarse entre las personas desplazadas por conflictos más generalizados, por ejemplo, las personas palestinas apátridas y las personas kurdas que han abandonado Siria. En cualquier caso, la apatridia debería ser reconocida adecuadamente y registrada, y las personas apátridas deberían ser protegidas.

Obtenga más información

[European Network on Statelessness](#) (Red Europea sobre Apatridia)

[Stateless Journeys](#) (Viajes Apátridas)

[Índice de apatridia](#)

[Página web de ACNUR sobre Poner Fin la Apatridia](#)

[Módulo de autoaprendizaje sobre la apatridia de ACNUR](#)

[Institute on Statelessness and Inclusion](#) (Instituto sobre Apatridia e Inclusión)

[Statefree](#) (strona organizacji Statefree)

Asista a un curso en el [Instituto sobre Apatridia e Inclusión](#), o en la [Universidad de Melbourne](#).

Las organizaciones europeas pueden [ponerse en contacto con la Red Europea sobre Apatridia](#) para informarse sobre oportunidades de formación. También [puede suscribirse a nuestra lista de correo o boletín informativo](#), seguirnos en nuestras redes sociales y [apoyar la campaña Stateless Journeys](#) (Viajes Apátridas).



«PASÉ POR TRES PROCESOS DE ASILO Y UN “PROCEDIMIENTO SIN CULPA”. NO SE CONSIDERÓ LA APATRIDIA COMO UNA RAZÓN PARA EL ASILO. EN EL TERCER PROCESO DE ASILO POR FIN SE ME CONCEDIÓ PROTECCIÓN INTERNACIONAL, PERO POR DIFERENTES RAZONES... ME SIENTO DISCRIMINADO Y RECHAZADO... NO PUEDO IR A NINGÚN LUGAR».

~ HOMBRE BEDUINO DE KUWAIT EN LOS PAÍSES BAJOS